FEDERACION DEPARTAMENTAL de FUTBOL de COLONIA

CONVENIO ARANCELES DE ÁRBITROS

APROBADO POR CONGRESO del 22 de diciembre de 2026

MARCO DE APLICACIÓN.

El presente convenio será de aplicación en todas las competencias oficiales organizadas por la Federación Departamental, y en las Ligas afiliadas a estas.

Se renovará automáticamente al 1° de enero de cada año.

Cuando a petición formal de una de las partes interesadas (Consejo Ejecutivo de la Federación Departamental o representantes de los/as árbitros/as) se cite a una instancia de negociación del mismo, la renovación del año siguiente deberá ser avalada de manera formal como se establece en el presente convenio (Punto 13).

1. ARANCELES

Las diferentes tarifas se actualizarán de acuerdo a la U.R. de Marzo, como fuera aprobado por Congreso de agosto de 2007, (se actualizará de acuerdo a U.R. de marzo de cada año).

Valor de referencia del año: La U.R. de marzo de este año 2026 se fijó en $ 1.911

En todos los casos en que se designe un/a cuarto/a árbitro/a, el valor del arancel se incrementará en un 25%.

PRIMERA DIVISIÓN (TORNEOS LOCALES)

PRIMERA DIVISION (TORNEOS LOCALES)	UR	$
1ª A	4.5	8600
1ª B	4	7645

En caso de encuentros entre equipos de primera A y B se abonará arancel de 1° A

En caso de encuentros entre 2 equipos de primera B se abonará arancel de 1° B

RESERVAS	UR	$
RESERVAS	3	5733

(Se incluyen en reservas todas las categorías que no sean 1º división ni Consejo Dptal. Juvenil)

CATEGORÍAS CONSEJO DEPARTAMENTAL JUVENIL

CONSEJO DPTAL. JUVENIL	UR	$
MENORES de 17 AÑOS	2	3820
17 AÑOS EN ADELANTE	2.5	4775

CATEGORÍAS CONSEJO DEPARTAMENTAL FEMENINO

CONSEJO DPTAL. FEMENINO	UR	$
FORMATIVAS y RESERVA	2	3820
MAYORES	2.4	4585

(Se incluyen en reservas todas las categorías que no sean 1º división).

CAMPEONATO DEPARTAMENTAL DE SELECCIONES

CAMPEONATOS DE SELECCIONES	UR	$
SEL. MAYORES	5	9555
SEL. JUVENILES	3	5730

CAMPEONATO DEPARTAMENTAL DE CLUBES

	UR	$
DPTAL. CLUBES MAYORES	5	9555

El valor asignado se abonará en todas las divisionales del Campeonato Dptal. de Clubes.

DEFINICIÓNES DE CAMPEONATOS

En Semifinales el arancel se incrementará un 20%.
En Finales el arancel se incrementará un 30%.

En caso que un campeonato sea definido con partidos extras y sea disputado por 3 equipos se tomará como final.
En caso de definiciones con partidos extras donde definan 4 o más equipos se tomarán como semifinales.

2. CATEGORÍAS DE ÁRBITROS

CATEGORÍAS	UR	$
CATEGORÍA A	0.75	1430
CATEGORÍA B	0.45	860

Se abonará categorización en todas las Ligas o Federación cuando actúe como central en Primera División (masculino y femenino), Reserva (masculino), y para el caso de Sub 17 en instancias de semis y/o final (masculino).
La categorización será determinada por el Colegio Departamental, teniendo en cuenta las pruebas de O.F.I. y evaluaciones departamentales dispuestas por el Colegio; debiendo ser la primera categorización realizada antes del 30 de abril de cada año e informadas oportunamente dentro de los 30 días siguientes a la realización de la prueba. Al árbitro/a que no concurra a las evaluaciones no se le otorgará categoría.
La Federación Departamental podrá establecer mediante el Colegio Departamental de árbitros, con las mismas condiciones, una instancia más -o las que entienda pertinente- de evaluaciones en el mismo año calendario. La misma no podrá suplir a la ya establecida-.

3. VIÁTICOS

	UR	$
VIATICOS	0.44	840

Se abonarán viáticos en todas las categorías, saliendo de su Liga de origen (en la cual esté inscripto/a), exceptuando en su lugar de residencia.

En ningún caso se abonarán viáticos si los/as funcionarios/as arbitran en la liga donde están inscriptos, se juegue en cualquier horario.-

4. TRASLADOS

Se abonarán los pasajes correspondientes (ida y vuelta) desde el lugar de residencia.

En caso de no haber línea de ómnibus directa (se entiende por esto: sin combinaciones de compañías de ómnibus) para retornar al lugar de residencia en un lapso de 2 horas (que se iniciará a contar a partir de 30 minutos después de la hora de finalización que figure en el formulario del último partido), se abonará por todo concepto U.R. 0,022 (equivalente a $ 42) el kilómetro (sólo ida de la tabla de referencia).

En caso de que en el traslado se cruce por un pase de peaje, el mismo será adicionado al monto cobrado por concepto de traslado.

De igual manera, se cobrará traslado en caso de no haber ómnibus (horario de llegada anunciado por la compañía) a la ciudad donde se disputará el encuentro en un lapso de dos horas antes del inicio del primer cotejo lo que comenzará a regir 30 minutos antes de la hora fijada (ejemplo: si el encuentro comienza a las 15 hs, el lapso de llegada de los ómnibus será entre 12:30 y 14:30 hs).

Se reitera que para el pago de los traslados de los/as árbitros/as, ya sea pasajes o kilómetros se tendrá en cuenta su lugar de residencia.

Para aquéllos/as árbitros/as que su lugar de residencia no fuera dentro de los límites del departamento de Colonia, deberá justificar un domicilio dentro de estos límites, o en caso contrario se tomará como domicilio o lugar de residencia la Liga donde se inscribió. La misma consideración se tomará para los/as funcionarios/as arbitrales que registraron su domicilio en un paraje, zona rural o balneario dentro del departamento de Colonia (que no esté incluida en la tabla de referencia).

Los/as funcionarios/as deberán entregar al momento del pago de sus aranceles una liquidación de los mismos con detalles claros del cobro.

El/La árbitro/a que salga de su Liga de origen para una doble jornada trabajará en ambos encuentros.

Para todo esto se tomará como referencia la tabla anexa al convenio.

5. PROHIBICIONES DE FUNCIONARIOS/AS NO HABILITADOS/AS.

No se permitirá trabajar con “Árbitros/as en negro” sin la debida documentación imprescindible: carné de O.F.I., carné del deportista, ni sin cursos ni pruebas de evaluación realizadas.

Los/as árbitros/as estarán obligados/as a presentar su carné de O.F.I. habilitante para la función y carné del deportista (SE.NA.DE) al o los delegados de los clubes participantes en caso de que le sean requeridos. Así mismo, deberá presentarse la documentación entre los/as árbitros/as cuando exista duda de identidad, existencia o vigencia de la misma.

Si a un/a árbitro/a, se le constata que actúa (en cualquier campeonato oficial) con uno o varios documentos vencidos, será pasible de una multa de 2 U.R. que deberá ser abonada a la Federación (como ente rector) por medio de la Liga en la que se registre la inscripción. Mientras que sin perjuicio de lo anterior, la Liga donde el/la árbitro/a registre su inscripción, deberá abonar una multa de 2 U.R. que deberá ser saldada a Federación.

Se considerará además, árbitro/a no habilitado/a aquel que mantenga algún tipo de multa del presente convenio.

Tanto los/as funcionarios/as arbitrales, Ligas o misma la Federación que constaten, previo a la disputa del encuentro donde fuera designado un árbitro NO HABILITADO deberá informar inmediatamente a la Federación y/o Liga local la irregularidad, quedando así exento de las sanciones correspondientes expuestas en el presente convenio.

6. RELATIVO A LA EDAD.

Se atenderá especialmente lo estipulado en el Reglamento de O.F.I. en los artículos 169, 170, 171,172,173.

En cuanto a las prórrogas mencionadas en el mencionado artículo 170, se estipula en el presente convenio, que el límite de estas será hasta los 65 años para todos/as los/as funcionarios/as, luego de pasado este límite, el/la funcionario/a será considerado “no habilitado/a”.

Será condición para lo mencionado en el párrafo precedente, que si un/a funcionario/a entre los 60 y 65 años (ambos inclusive) inscripto/a ante Federación y/o Ligas aprueba con un porcentaje mayor al 70% (de ambas pruebas -física y teórica-) será tenido en cuenta como árbitro/a habilitado/a. En caso de no aprobar (y hasta no cumplir con las exigencias de las pruebas) el/la árbitro/a será considerado/a NO habitado/a.

7. FALTAS A LAS DESIGNACIONES O PRUEBAS DE EVALUACIÓN

1. Los/as funcionarios/as que no concurran a las DESIGNACIONES, serán sancionados/as con una multa económica de 2,5 U.R. que deberá ser abonada a Federación por medio de la Liga en la que se registre la inscripción, y no se designará al/la árbitro/a en cuestión hasta tanto no se abone la multa, excepto aquellos/as que justifiquen fehacientemente la falta para lo cual se deberá indefectiblemente presentar certificado médico.-

Para los casos de fuerza mayor (entiéndase de excepcionalidad fundada), el/la árbitro/a deberá informar su imposibilidad al Colegio designante, previo al inicio del cotejo en el cual fue designado, y posteriormente (en un lapso no mayor a las 72 horas desde la hora del inicio del cotejo) comunicar con documentación probatoria la causa de su inasistencia. Esta será estudiada por el Colegio quien estimará si es pasible de sanción o da lugar a las pruebas, comunicando dicha resolución por medio de su Liga.

En ningún caso, será el/la propio/a árbitro/a el que se encargue de designar el/la sustituto/a para la ocasión.

Para los casos que no medie ni certificado médico ni constancia de excepcionalidad, esto se considerará falta a una designación. Para considerar esto, se tomará como momento de notificación de la designación cuando ésta sea ingresada en el COMET.

No se estipulará ninguna multa, sanción ni precedente para las situaciones surgidas de las designaciones que no fueran informadas (notificadas) con al menos 36 horas de antelación al inicio del encuentro; del mismo modo si el partido debe ser re-planificado.

Si se constata que un/a funcionario/a arbitral tiene varias faltas (entiéndase recurrente) a designaciones (con o sin que apliquen las multas antes mencionadas) esto sentará un precedente negativo, que deberá ser tenido en cuenta para futuras designaciones por parte del Colegio. Lo mismo para los casos en que, si luego de pasado el período establecido para informar la disponibilidad (como se establece en el apartado de *"Inscripción y consideraciones generales"*) y previo al ingreso de las designaciones en el COMET el/la funcionario/a arbitral se "da de baja" de su disponibilidad inicial.

El/la árbitro/a habilitado/a que se negase a dirigir un encuentro donde oportunamente fuera designado un/a funcionario/a NO HABILITADO/A e informe previo al encuentro la irregularidad no será pasible de sanciones y/o multas, siempre que informe esto a las autoridades correspondientes.

2. El/La árbitro/a que no se presente a PRUEBAS TEÓRICAS Y/O PRÁCTICAS de Federación será pasible de una multa económica de 1 U.R. que será abonada a

Federación por medio de la Liga en la que se registre la inscripción; excepto aquellos/as que justifiquen fehacientemente la falta mediante certificado médico, en caso de certificar (también por certificado médico) imposibilidad de realizar actividad física, el/la funcionario/a deberá igualmente asistir a la prueba teórica.

Para los casos de fuerza mayor (entiéndase de excepcionalidad fundada), el/la árbitro/a deberá informar su imposibilidad al Colegio de la Federación, previo a la realización de la prueba, y posteriormente (en un lapso no mayor a las 72 horas desde la hora en la que estaba pautada) comunicar con documentación probatoria la causa de su inasistencia. Esta será estudiada por el Colegio quien estimará si es pasible de sanción o da lugar a las causas manifestadas, comunicando dicha resolución por medio de su Liga.

La Federación no designará a árbitros/as que no hayan cumplido con la instancia evaluatoria, debiendo de fijar una nueva en los próximos 60 días de realizarse la primera instancia. En esta nueva oportunidad deberán presentarse (con las mismas condiciones establecidas anteriormente) los/as funcionarios/as que estuvieron impedidos/as de hacer la totalidad o una parte de las evaluaciones (quienes debieron de presentar los certificados correspondientes).

Los/as árbitros/as que integren el listado de árbitros/as OFI, estarán exentos/as de la realización de la evaluación física, siempre y cuando comprueben mediante documentación oficial los resultados de aprobación de las evaluaciones de O.F.I., las que no podrán tener una antigüedad mayor a 180 días contando desde el día de la prueba pautada por la Federación.

Los/as árbitros/as provenientes de Ligas por fuera de la Federación deberán realizar obligatoriamente al menos una instancia de evaluación (teórica y física) en caso de que la inscripción se realice a posterior de la realización de la primera prueba, HASTA DICHO MOMENTO NO SERÁ DESIGNADO, A EXCEPCIÓN DE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE ÁRBITRO O.F.I. (explicadas en el párrafo precedente).

Las instancias de pruebas de evaluación deberán ser notificadas a los/as árbitros/as inscriptos en un lapso no menor a 30 días antes de la fecha a realizarse. En esta notificación deberán informarse: lugar, fecha, horario, condiciones generales (modalidades, parámetros de exigencias, entre otros datos que se entiendan pertinentes).

Las pruebas deberán ser realizadas a cargo de un Instructor O.F.I. habilitado.

Los/as árbitros/as que no aprueben la instancia física, y no obtengan al menos un 70% (nivel de aprobación) en la prueba teórica, no podrán ser designados para las instancias de semifinales y finales en las competencias departamentales.

Se recomienda a los Colegios actuantes incitar a la superación arbitral teniendo en cuenta los puntajes obtenidos en las instancias evaluatorias (ya sean departamentales y/o O.F.I.) como así también los desempeños en los encuentros (lo que se entiende muy conveniente que este sea plasmado en una devolución a cada árbitro) para las designaciones, sobre todo en instancias definitorias.

8. INSCRIPCIÓN Y CONSIDERACIONES GENERALES.

Previo al inicio de las competencias, todos los/as funcionarios/as deberán llenar una ficha con su domicilio (a la que deberá agregar una constancia de domicilio), ocupación y horarios de trabajo para que éste no sea un obstáculo para no concurrir a la designación, y en la misma se hará constar además el Carné de O.F.I. y carné de deportista (Senade) con sus fechas de vencimiento.

Esta ficha será utilizada como referencia para cada árbitro/a, debiendo el/la funcionario/a, informar semanalmente (o como se disponga oportunamente por el Colegio Departamental de árbitros -o sus similares en las Ligas-) la disponibilidad.

Tanto las designaciones (realizadas por los órganos correspondientes) como los informes de disponibilidad (realizadas por los/as árbitros/as) se remitirán por el lapso de siete días, en los días como disponga el Colegio de turno.

Para todas aquellas Instituciones que no paguen en el entretiempo del último partido o en su defecto al término del mismo, se le aplicará una multa de 1 U.R. que también pasará integrar el fondo mencionado anteriormente. De darse esta situación deberá ser informada mediante el COMET.

Las multas generadas por este concepto se aplicarán: si la competición es por Liga local, el pago corresponderá hacerlo a la Liga correspondiente (dejando sin efecto lo establecido en el apartado COBRO DE MULTAS); mientras que si es por competencia departamental, se realizará a la Federación.

9. COBRO DE MULTAS

La Federación Departamental de Fútbol de Colonia -como ente fiscalizador- será la encargada de realizar los cobros que se generen de las multas y sanciones aplicadas a funcionarios/as y/o Ligas que se desprendan de competiciones oficiales (a nivel departamental o local).

Las multas que se les apliquen a los/as funcionarios/as y/o Ligas serán volcadas a un fondo para financiar los cursos y pruebas de evaluación. Dicho fondo será manejado por la Federación.

10. ENCUENTROS SUSPENDIDOS.

En caso de que un encuentro deba ser suspendido por no contar con guardia de seguridad (esperado el tiempo prudencial para tomar la decisión), los/as árbitros/as del encuentro deberán recibir el pago de viáticos y/o traslados (si correspondiera) y un pago compensatorio del 50% del arancel correspondiente al partido. Estos montos serán independientes de los abonos que se deban realizar al jugarse el encuentro suspendido.

Se abonarán todos los montos que correspondan a la totalidad del partido que deba ser suspendido por: razones climáticas; o cuando la iluminación artificial sea inadecuada; o por razones de seguridad (se incluye en este ítems -entre otros motivos- las agresiones a árbitros). En caso de que un encuentro deba ser reprogramado o reanudado, se mantendrá/n al funcionario/a (o los/a funcionarios/as) originales de la terna o cuaterna, siempre y cuando el/la mismo/a haya presentado la disponibilidad (en tiempo y forma según lo estipulado) para el día de reprogramación o reanudación. En caso que se deba reanudar un encuentro que fuera suspendido, y se deba cambiar parte o el total de los/as árbitros/as iniciales, se abonará siguiendo las siguientes consideraciones según corresponda (teniendo en cuenta lo estipulado en cada sección de este convenio):

- El total del valor estipulado por concepto de viáticos a cada árbitro/a (sea del plantel de árbitros/as inicial o designado para el complemento del encuentro).
- Traslados y/o pasajes a cada árbitro/a (sea del plantel de árbitros/as inicial o designado/a para el complemento del encuentro).
- Si se designa terna o cuaterna nueva, se abonará el total del arancel correspondiente a la divisional (como lo estipula la tabla siguiente), y los aportes de categoría si corresponde.

Además, en caso de mantenerse algún/a árbitro/a del plantel inicial se seguirá también, la siguiente tabla:

	4 nuevos/as	3 nuevos/as	2 nuevos/as	1 nuevo/a
Terna	----------	Total	66%	33%
Cuaterna	Total	75%	50%	25%

**Se toman como valores de referencia para los porcentajes, el valor del arancel establecido en cada categoría.*

En ningún caso el/la árbitro/a que ya actuó en dicho encuentro suspendido podrá cobrar un nuevo arancel, quedando exceptuado en esto los montos de viáticos y traslados o pasajes.

11. ACTIVIDADES EN DÍAS FERIADOS.

Cuando exista actividad deportiva en días feriados no laborables, se abonará por concepto de arancel un 100% extra del valor estipulado para la categoría del encuentro.

En caso de que un encuentro comience en el día anterior al feriado no laborable y finalice entrado el feriado, se procederá de la siguiente manera:

a) Si parte del primer tiempo del encuentro se juega el día feriado no laborable, se abonará un 100% extra del valor estipulado para la categoría del encuentro.
b) Si todo o parte del segundo tiempo, tiempo extra y/o tanda de penales se juega el día feriado no laborable, se abonará un 50% extra del valor estipulado para la categoría del encuentro.

12. OMISIONES EN EL CONVENIO Y/O NUEVAS DISPOSICIONES.

Toda omisión en el presente convenio se deberá dirimir ante negociación entre Federación (o representantes que ésta disponga) y representantes del/los colectivo/s gremial/es de árbitros.

Ante la organización y/o puesta en marcha de campeonatos en divisiones que no estén establecidos en el presente convenio se deberá establecer una instancia de negociación para convenir el valor del arancel y toda cuestión que se desprenda de este convenio. Cuando por razón de tiempo, no se pueda establecer una instancia de negociación y se inicien las competencias de referencia, los/as árbitros/as cobrarán el valor del arancel de la categoría inmediata superior, más los valores de traslado, viáticos y categoría que correspondieren.

13. RENOVACIÓN O SOLICITUD DE INSTANCIA DE NEGOCIACIÓN

Podrán solicitar ante la Federación instancias de negociación (prioritariamente) los colectivos gremiales debidamente identificados y respaldados por sus asociados.

Para solicitar una instancia de negociación del presente convenio, las partes interesadas mencionadas en el apartado “Marco de aplicación”, deberán citar formalmente a la/s otra/s

parte/s antes del 30 de junio del año en curso, debiéndose generar una primera instancia de encuentro dentro de los 30 días corridos a partir de la notificación.
A partir de generar las instancias de negociación, se seguirán las formas de aceptación y acuerdos formales (Congresos o como se estipule estatutariamente por la Federación) no más allá del 31 de diciembre del mismo año.
Por tanto, no aplicará la renovación automática al 1° de Enero, y se estipulará el nuevo convenio.
Podrán citar a instancia de negociación: 1) Consejo Ejecutivo de Federación; 2) representantes de árbitros/as (priorizando los colectivos gremiales), los que deberán citar a la otra parte bajo firma de al menos 15 funcionarios/as inscriptos/as.

14. VARIOS

Referencia para cálculo de traslados:
Ver Tabla Anexa

Abreviaciones utilizadas.
U.R.: Unidad Reajustable.
Federación: Federación Departamental de Fútbol de Colonia.
Consejo Dptal. Juvenil: Consejo Departamental Juvenil de la Federación Departamental de Fútbol de Colonia.
Liga/s: Liga afiliadas a la Federación Departamental de Fútbol de Colonia.
Colegio: Colegio Departamental de árbitros de la Federación Departamental de Fútbol de Colonia.
O.F.I.: Organización de Fútbol del Interior.
Árbitro/a: funcionario/a inscrito/a en las Ligas y/o Federación.
SE.NA.DE.: Secretaría Nacional del Deporte.